

ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TENIS

ESTATUTOS

TITULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º, Constitución y Denominación

Como consecuencia, Y EN CUMPLIMIENTO, de un acuerdo previo, con carácter de Declaración de Intenciones y Compromisos, suscrito con fecha 25 de Julio de 2008 , titulado CONVENIO REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS Y FEDERACION MEXICANA DE TENIS A.C. proceden a la CONSTITUCION de la ASOCIACION DEPORTIVA INTERNACIONAL QUE SE DENOMINARÁ “ ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TENIS “, y que se registrá por la vigente Ley Orgánica 1/2002,de 22 de Marzo que desarrolla el Derecho Fundamental de Asociación, así como las demás disposiciones normativas del Estado Español que sean de aplicación, por sus propios Estatutos y Reglamentos, sin perjuicio de pertenecer además a cualquier otra Institución que beneficie su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2º.Domicilio, ámbito territorial, duración e idiomas oficiales.

1.-El domicilio de la Asociación radicará inicialmente en la Ciudad de Madrid en la Calle Ferraz nº 49 1º dcha. C.P. 28008, y el Comité Ejecutivo podrá acordar el cambio de domicilio mediante acuerdo por mayoría simple de sus miembros. Así mismo podrá acordar la apertura de nuevas sedes de la Asociación en aquellos países que lo soliciten y cuyas Instituciones aporten físicamente Sede (Local Oficina),lo cual si deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de dicho Comité Ejecutivo de la Asociación.

2.-La Asociación que se constituye desarrollará sus actividades en todo el territorio Español así como en los países de las respectivas Federaciones o Asociaciones Nacionales de Tenis que conforman el denominado espacio Iberoamericano con Andorra y Portugal incluidas.

3.-La Asociación tendrá una duración indefinida y solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

4.-Los idiomas oficiales de la Asociación serán el ESPAÑOL Y EL PORTUGUES.

Artículo 3°. Fines, Objetivos, Actividades y vocación.

1.-La Asociación tiene como fin principal el fomento y el desarrollo del Tenis en las Federaciones Nacionales Asociadas, en el ámbito que en conjunto representan todas ellas en el espacio geopolítico Iberoamericano, mas Portugal y Andorra y que ahora se constituye bajo el nombre de ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TENIS (AIT) y siempre actuando y compitiendo bajo las reglas deportivas de la ITF Federación Internacional de Tenis.

En general sus objetivos son:

- a) Desarrollar el deporte del tenis socialmente como complemento a la salud como sana alternativa al ocio, la promoción, la investigación científica del juego y sus materiales y prestando especial atención en función de todo ello a El Tenis en silla de ruedas, el Tenis Juvenil, desarrollando programas y competición específica en el tenis femenino de forma que cada vez sus cifras representen en calidad y cantidad una semblanza de carácter proporcional al masculino, así como Tenis de Veteranos que representa una gran parcela del tenis Federado exhibiendo probablemente la facción del colectivo con mayor numero de licencias, Y en todo caso será de especial atención el tenis masivo que representa todo el colectivo mas social dado el fundamental carácter de su triple función deporte-ocio-salud, el tenis en los Colegios y el Tenis Universitario que ha de jugar un papel fundamental e integrador entre todos nuestros países. Así mismo profundizando el desarrollo de la función social que debe representar nuestro deporte incluso llegando a acuerdos con sociedades, instituciones y asociaciones de carácter medico y científico para que con carácter benéfico a través de Fundaciones y ONG desarrollemos los programas necesarios para la ayuda en los programas de desintoxicación de determinadas

Adicciones y en poder llevar nuestro Deporte a los Centros Penitenciarios, sirviendo de ayuda, formación y entretenimiento.

b) Organizar los Campeonatos Iberoamericanos de Tenis y otros campeonatos entre las Federaciones Asociadas. Así mismo La Asociación promoverá en los momentos, fechas y lugares que considere más oportuno, el desarrollo de reuniones, Masters, Congresos, Seminarios, Cursos, Conferencias incluso Reuniones con los responsables de los Departamentos Gubernamentales del Deporte, con el más noble y eficaz fin de posibilitar cuantos mas medios y metodologías similares entre los miembros de la Asociación. Dentro de ésta vocación la Asociación Iberoamericana de Tenis, promoverá:

---El desarrollo del espacio Iberoamericano en el ámbito del Tenis

---El desarrollo deportivo y educativo de los más desfavorecidos a través del deporte del Tenis

---El desarrollo de estudios científicos para la mejora de los aspectos técnicos y utilización de materiales

---El desarrollo de Jornadas de convivencia e información, con padres, tutores, responsables escolares para conseguir que cada vez estemos mas en la dirección de que nadie deje de estudiar y formarse como buen ciudadano por una aventura con el tenis profesional así como que nadie con posibilidades deje de desarrollarlas por no poder combinarlo con el estudio.

---Promoveremos la profundización en el estudio de hacer realidad que el estudio y el deporte son complementarios y buenos el uno para el otro, frente a las teorías de quienes prometen grandes éxitos si dejan los estudios y se dedican al tenis por completo.

---Mantener y desarrollar una relación cierta y cercana con el Instituto Cervantes de la Lengua así como con cuantas Instituciones tienen como función el estudio, desarrollo y expansión de la Lengua Española

---La formación como acción prioritaria y fundamental en las distintas áreas del Tenis:

- Jugadores
- Psicólogos
- Fisioterapeutas
- Árbitros
- Técnicos

- Médicos Deportivos
 - Organizadores
 - Directores
 - Especialistas profesionales en la formación social para la reinserción
 - Especialistas con los disminuidos físicos y psíquicos
 -
- c) Promover la formación de Jueces, técnicos y organizadores y Directores de Torneos de los países afiliados, aprovechando todas aquellas sinergias que permitan la mejoría del status laboral y profesional de todos aquellos trabajadores implicados en todas aquellas áreas por las que podría mejorar la practica y desarrollo de nuestro Deporte. Será siempre PIEZA FUNDAMENTAL Y DE COMPROMISO ESTATUTARIO ESTE AREA QUE REPRESENTA LA FORMACION Y EL DESARROLLO DE LAS VOCACIONES, hasta sus máximas consecuencias en la consecución del mejor desarrollo personal de sus componentes, promoviendo su presencia en:

--- Creación de bolsas de Trabajo

--- Adecuación de lugares donde las condiciones climatológicas no afecten para poder desarrollar nuestro trabajo todo el año.

--- Homologación de títulos

--- Becas para obtener titulaciones

--- Adecuación de los premios en becas a los jugadores juveniles y jugadoras, para que el importe de la beca se invierta en formación deportiva y universitaria, única forma de que nuestros torneos contemplen premios cuantificados en metálico para menores. Y serán aplicados con control Federativo.

-----Procurar la mejora del nivel tenístico y de juego de los países asociados, centrándose especialmente en el tenis juvenil bajo la tutela de la Federación Nacional en la que se desarrollan dichas acciones.

- d) Intervenir como mediadora en cuantas cuestiones y divergencias se pudieran suscitar entre las Federaciones Nacionales Asociadas y siempre a petición de estas.

2.- La Asociación se mantendrá ajena a cuestiones políticas, religiosas, raciales y en general a cualquiera otra que no esté relacionada directamente con el deporte.

a.2).-La Asociación desarrollará un boletín informativo y en su caso, una revista como base de fuente de información a todos los países y promoverá como objetivo fundamental el intercambio de información de todas las áreas DEL ESPACIO TENISTICO IBEROAMERICANO promoviendo de manera prioritaria una galería por la que pasarán sus jóvenes deportistas, sus Clubes y las propias Federaciones.,y en principio por economía de todo tipo deberá tener un carácter de boletín informativo y fundamentalmente se nutrirá de informaciones suministradas por las propias federaciones.Permitiendose a cada País utilizar soportes publicitarios en todos los boletines que se personalicen a cada uno de ellos siempre respetando los sponsor o patrocinadores principales de la AIT,pero pudiendo utilizar el resto con los patrocinadores que a cada uno le convengan y que no entren en competencia con el principal o principales de la AIT,no obstante se desarrollará una normativa en las primeras reuniones del Comité Ejecutivo, donde se aprobará una normativa desarrollada acerca de éste área que en definitiva viene a crear un espacio y soporte de marketing con un mercado de millones de potenciales lectores y observadores.De igual manera la AIT creará una pagina Web que también previamente será aprobada por el Comité Ejecutivo y tendrá áreas de responsabilidad,politica,deportiva,social y de marketing comercial, por lo cual también será regulado en su aprobación el funcionamiento y la normativa y sus responsables para todas estas áreas.

3.- La Asociación tendrá como meta y objetivo de compromiso estatutario, el ayudar y colaborar en conseguir la mayor limpieza en el desarrollo de nuestro deporte no solo en el desarrollo del juego en las pistas, sino en los despachos y dirigencias de nuestro deporte, en el comportamiento de los directivos, en la democratización, cada vez mayor, de los procesos electorales.

4).-La Asociación exigirá de todos sus miembros el comportamiento democrático y ejemplar para nuestros jóvenes de manera particular y para la sociedad en general, En cuanto a defender todo lo comprometido en los estatutos y programas electorales y a quien responsablemente los lleve a cabo, frente a cualquier tipo de presión o a quienes Por otros intereses estuvieren interesados en cambiar o que se incumplan los objetivos del proyecto

5.-Las relaciones con la ITF, COSAT, COTECC y TENNIS EUROPA son un aspecto fundamental de nuestra razón de ser y seguirá siendo parte de esas señas de Identidad, el seguir fomentando el afinamiento y la cercanía de las buenas relaciones como así CONSTA EN DIVERSOS APARTADOS DE NUESTRA CONSTITUCION, tanto para con la ITF como máximo organismo del Tenis Mundial Federativo, así como para con las Asociaciones Regionales COSAT y COTECC.

6.-Las Selecciones Nacionales, en todas sus categorías, serán pieza fundamental de la razón de ser de la Asociación Iberoamericana y a la formación de nuestros jóvenes en su significado, dedicaremos parte de nuestros esfuerzos educativos, para que esto, es decir el representar a su País, no sea para ellos una cuestión fundamental en cuanto a mantenerlo como el único medio de obtener un beneficio material y nunca permanezcan ajenos a que con su esfuerzo contribuyen al engrandecimiento de su País, contribuyen al reconocimiento, imagen y respeto del mismo en el mundo, al ejemplo y a la formación de otros jóvenes que también tienen el mismo derecho que ellos a recibir la ayuda y formación que ellos están ahora disfrutando para formarse deportivamente y como ciudadanos.

Artículo 4º. Interpretación y cumplimiento de los Estatutos

1. El Comité Ejecutivo será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones.

2. Los presentes Estatutos serán cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten el Comité Ejecutivo y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

3. La aprobación de los presentes estatutos a título informativo y con carácter voluntario de cortesía y como prueba y referente de las buenas y cercanas relaciones que pretendemos vocacionalmente, será enviada por decisión del Comité Ejecutivo a la ITF, COSAT, COTEC, y Tenis Europe, para su mejor información y conocimiento. La Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Tenis, deberá aprobar cualquier

cambio que se produzcan en los estatutos, siendo facultad del Comité Ejecutivo informar a las asociaciones antes citadas de dichos cambios.

4. En la Asamblea General Constituyente en la que se elija un Presidente y Comité Ejecutivo, cada país tendrá derecho a un voto. Una vez constituida, se abrirá un plazo de doce meses iniciales y hasta el final de la primera Legislatura que se apruebe definitivamente, para el estudio y presentación de mociones o propuestas para fijar una definitiva organización. La Asamblea será un fiel reflejo de la expresión de los pesos específicos de cada Federación Nacional, y por tanto, como quedará definido dicho peso en votos para el futuro, así como definir en base a qué parámetros se asignan los votos. La duración de los mandatos Electorales ó Legislatura será de 4 años a partir del mes de Diciembre del año de Constitución 2008. Por tanto, la presente Legislatura finalizará el 31 de Diciembre de 2012.

TITULO II – DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION.

Artículo 5º. Dirección y Administración

1. La dirección y administración de la asociación correrán a cargo de la Asamblea General y un Comité Ejecutivo.

Capítulo I – De la Asamblea General

Artículo 5º. Composición y competencias

1. La Asamblea General, integrada por los delegados de todas las Federaciones Nacionales de Tenis asociadas, es el órgano supremo de la Asociación, mas uno en el caso de que el Presidente no sea elegido de entre los Delegados o no ostente el cargo de Presidente de la Federación Nacional.
2. La Asamblea General ejerce las siguientes competencias:
 - a) elaborar, modificar y aprobar los estatutos y reglamentos de la asociación.
 - b) Elegir al Presidente y miembros del Comité Ejecutivo.

- c) Realizar, en su caso, el voto de censura contra el Presidente o cualquier otro miembro de Comité Ejecutivo. Para iniciar los trámites de un voto de censura contra el Presidente o cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo se requerirá la firma de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.
- d) Aprobar el Plan General de Actuación de la Asociación.
- e) Someter a debate las cuestiones e informes propuestos por el Comité Ejecutivo o las Federaciones nacionales asociadas.
- f) Aprobar presupuestos anuales de ingresos y gastos y estado de cuantas.
- g) Fijar las cuotas de participación de los asociados en el sometimiento económico de la asociación.
- h) Establecer las normas generales de las competiciones de titularidad de la asociación.
- i) Elegir la sede para la celebración de los Campeonatos Iberoamericanos.
- j) Designar miembros honorarios de la asociación.
- k) Los países afiliados son miembros de propio derecho de la Asamblea por el sólo hecho de pertenecer a la Asociación.

Artículo 6°. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

1. Ordinaria. Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, para aprobar necesariamente el plan general de actuación de la asociación, censurar la gestión del Comité Ejecutivo, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior. El Comité Ejecutivo fijará la fecha y lugar de su celebración.
2. Extraordinaria. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes, los presentes estatutos o lo solicite al menos el treinta por ciento de las federaciones nacionales asociadas o así lo acuerde el Comité Ejecutivo. Éste último decidirá el lugar y la fecha de su celebración, debiendo proceder a la convocatoria de la misma en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud de las federaciones afiliadas.
3. Tanto para reunión de la Asamblea en sesión ordinaria como extraordinaria deberán mediar entre la convocatoria y la fecha de celebración de la Asamblea a

un mínimo de treinta días de anticipación. En la convocatoria se detallará la fecha, horario, lugar y orden del día de la reunión de la Asamblea.

Artículo 7°. Constitución y votación

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, debidamente representados, un tercio de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.
2. La representación en la Asamblea de las federaciones nacionales asociadas se realizará a través de la figura del Delegado, quién deberá presentar al Secretario de la Asociación una certificación de su Federación Nacional que prueba la designación de los mismos.
3. Cada Federación nacional asociada podrá designarse un delegado titular y uno suplente.
4. Antes de procederse con el primer punto del orden del día se verificarán por el Secretario de la Asociación las certificaciones presentadas, procediéndose al recuento de los delegados presentes.
5. Los delegados cuyos certificados hayan sido verificados por el Secretario de la Asociación resolverán las impugnaciones y reclamaciones que puedan formular los presentes que no estén en posesión del certificado referido o éste no haya sido admitido.
6. Cada federación nacional asociada posee un voto que será ejercido por el delegado que la represente.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los delegados presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, sin computar los nulos, en blanco y las abstenciones.
8. En caso de empate el Presidente de la Asociación podrá ejercer su voto de calidad.
9. El ejercicio del derecho al voto se realizará a mano alzada excepto cuando al menos un mínimo del 35 por ciento de los delegados presentes soliciten que sea secreto. En todo caso el voto para la elección del Presidente de la Asociación y de los miembros del Comité Ejecutivo, así como cualquier otra designación personal, será siempre secreto.

10. Cualquier delegado podrá solicitar que se recoja en acta el sentido de voto y las razones en que fundamentó el mismo.
11. Al término de cada Asamblea el Secretario redactará el Acta, la cual se remitirá en el plazo de treinta días a todos los miembros. Las Actas serán aprobadas en la siguiente Asamblea., aunque también y a petición del Presidente y con carácter excepcional o de interés para los fines del desarrollo normal de la Asociación, se podrá aprobar en el mismo día pidiendo al Secretario que la redacte y la lea dándole un tiempo mínimo de dos horas.

Capítulo II – Del Comité Ejecutivo

Artículo 8º. Composición y Cualidades de los miembros

1. El Comité Ejecutivo estará formado por un Presidente, un Vicepresidente primero, tres Vocales con el cargo de vicepresidentes, un Secretario General y un Tesorero.
2. El Presidente y el Vicepresidente Primero deberán ser nacionales de distintos Continentes, mientras que el Tesorero lo será del mismo País que el Presidente.
3. Los cargos que componen el Comité Ejecutivo serán gratuitos. Pueden ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo los nacionales mayores de edad, conforme a las leyes de su país, de los estados que se correspondan con las federaciones nacionales asociadas y que no se encuentren inhabilitados en el ámbito deportivo como consecuencia de una sanción firme.
4. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por el término de cuatro años de entre los candidatos que sean propuestos a la Asamblea General. Podrán ser reelegido, cada cuatro años, sin mas limite que el de presentar los requisitos que se determinan para ser candidato con arreglo a los presentes Estatutos.
5. El Presidente y los miembros del comité Ejecutivo que sean elegidos por Asamblea, podrán optar sólo a un máximo de tres mandatos, bien consecutivos o alternos, siempre que reúnan las condiciones para presentarse.

Artículo 9º. Funciones

1. Es función del Comité Ejecutivo dirigir las actividades sociales, llevar a cabo la gestión administrativa y económica de la asociación, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General y sometiendo a la aprobación de ésta los balances y las cuentas anuales correspondientes al año anterior.
2. El Comité Ejecutivo ostenta en particular las siguientes funciones:
 - a) Fijar las convocatorias de las Asambleas, haciendo constar la fecha, horario, lugar y su orden del día.
 - b) Redactar las ponencias e informes que se sometan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
 - c) Elaborar los proyectos de reglamentos y normas de competición que se han de someter a la Asamblea General para su aprobación.
 - d) Elaborar los Presupuestos, memoria y estado de cuentas que ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
 - e) Acordar el establecimiento de relaciones con terceros de cualquier índole que sean beneficiosas para el cumplimiento de sus fines.
 - f) Admitir y cesar al personal administrativo y técnico, disponiendo sueldos, imponiendo sanciones y concediendo gratificaciones, todo ello dentro de las disposiciones legales en el orden laboral.
 - g) Establecer los planes de actividades ordinarios entre Asambleas.
 - h) Proporcionar a las afiliadas amplias informaciones sobre actividades.
 - i) Mantener relaciones con la ITF, COSAT, COTEC Y TENNIS EUROPE, proporcionándole información sobre la Asociación y sus afiliados representando a las Federaciones Nacionales afiliadas en apoyo y en defensa de sus intereses.

- j) Ejercer la potestad disciplinaria entre las federaciones asociadas.
- k) Cualquier otra que no haya sido encomendada específicamente a algún otro de los órganos de la asociación.

Artículo 10°. Sesiones y Régimen de adopción de acuerdos

1. El Comité Ejecutivo celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su presidente o vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Será presidido por el Presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente primero, y a falta de ambos por el miembro del Comité que decidan los presentes en la reunión. El Secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.
 2. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a un voto.
- 3.-Para que los acuerdos del Comité Ejecutivo sean válidos deberán ser aprobados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos de tres de sus miembros y el Presidente, Vicepresidente Primero o el Secretario General. En caso de empate, El Presidente podrá ejercer el voto de calidad.

Artículo 11°. Delegación de funciones del Comité Ejecutivo

Los miembros del Comité Ejecutivo que ostenten el cargo de vicepresidente presidirán las distintas comisiones que el propio Comité acordase constituir, con el fin de delegar en ellas algunas de las funciones encomendadas al Comité, preparar actos o actividades sociales, recabar informaciones, realizar estudios y cualquier otra que en la esfera de sus competencias el Comité pudiera acordar. Dichas comisiones estarán formadas, además, por el número de miembros de las Federaciones Nacionales asociadas, que propuestos por el Presidente de cada comisión, sean finalmente designados por el Comité Ejecutivo.

Capítulo III – Del Presidente

Artículo 12°. El Presidente

El Presidente del Comité Ejecutivo lo será también de la Asociación. El Presidente deberá ser mayor de edad. Hombre o mujer, con un currículum vital importante dentro del mundo del tenis, tanto en el ámbito deportivo, como en el burocrático o administrativo. Además de cumplir con todas las condiciones que exija la ordenanza electoral, que obviamente no podrá contemplar ningún artículo, norma o disposición que contradiga lo expresado en los presentes Estatutos. El requisito indispensable para poder presentarse a la elección será que deberá tener y presentar al Comité o Comisión Electoral u órgano que se determine en dicha función, al menos un aval del 30% de los miembros de la Asamblea para poder optar al proceso electoral. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

ATRIBUCIONES O FACULTADES

- a) Representar legalmente a la Asociación, exhibiendo el tipo de poder que tendrá con arreglo a la Legislación Española...
- b) Convocar, presidir las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo y la Asamblea General, así como cualesquiera otras comisiones a las que pertenezca. Dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Hacer cumplir lo preceptuado en los Estatutos y Reglamentos.
- d) Efectuar los nombramientos que no estén específicamente asignados a otro órgano.
- e) Autorizar los documentos que emanen de la Asociación contratando en su nombre y otorgando poderes a favor de terceros cuando lo considere necesario.
- f) Ordenar los pagos acordados válidamente. Firmar junto con el Tesorero todos los documentos de pago. Disponer conjuntamente con el Tesorero de las extracciones de fondos de las cuentas bancarias o de ahorro de la Asociación, y/o con el Vicepresidente Primero.
- g) Dictar en colaboración con el Comité Ejecutivo las normas de Administración.
- h) Asignar las funciones que no se encuentren previstas estatutaria y reglamentariamente.
- i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a ningún otro órgano asociativo.

- j) Convocar los procesos electorales para la Presidencia y para el Comité Ejecutivo
- k) Abrir conjuntamente con el Tesorero y o con el Vicepresidente primero, cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, etc etc. y exactamente igual para cancelar y saldar todas las cuentas que se hayan abierto por el mismo procedimiento y con las mismas facultades
- l) Solicitar y obtener créditos en todo tipo de entidades bancarias y en todo tipo de moneda que las leyes y normas del País donde se esté efectuando la operativa permitan, así como cancelarlos cuando crea oportuno, todo ello compartiendo mancomunadamente facultades o poderes con el Vicepresidente Primero o Tesorero.
- m) Nombrar Asesores del Presidencia hasta un máximo de cinco, autorizando en su caso a que el Vicepresidente Primero pueda nombrar dos de ellos para funciones específicas que lo requieran en la ayuda del desarrollo de sus responsabilidades. Dichos Asesores actuarán de forma gratuita para la Asociación, sin ninguna retribución por ello salvo el reintegro de los gastos ocasionados en las misiones encomendadas por Presidente o Vice-presidente Primero, en el sentido de kilometraje, billetes en los distintos medios de transporte ó comidas, siempre con la indispensable AUTORIZACION de cualquiera De los dos mandatarios. Podrán ser invitados expresamente a cuantos actos y eventos celebre y organice la Asociación, incluso Comités y Asambleas pero sin voz ni voto, teniendo el tratamiento protocolario en el resto como un miembro mas de la Comisión Ejecutiva, como cenas y actos sociales, etc, etc
- n) De forma solidaria, tanto el Presidente como cualquiera de los otros miembros, podrán protocolizar todos y cada uno de los acuerdos que se tomen e inscribirlos en los Registros pertinentes sin ninguna otra previa autorización para hacerlo y sin limitaciones de ningún tipo, mas que el certificado que emita de cada acuerdo el Secretario General, bien en conjunto del Acta o bien por separado de cada uno de los acuerdos.

Capítulo IV – Del Vicepresidente Primero, del Secretario General y del Tesorero

Artículo 13°. Del Vicepresidente Primero

1. El Presidente estará asistido por un Vicepresidente Primero que le sustituirá plenamente en los casos de enfermedad, dimisión y cese. Asimismo el Presidente podrá delegar en él su representación, pudiendo realizar en ese caso idénticas funciones a aquél en todo aquello que le haya sido encomendado.
2. Los restantes Vicepresidentes sustituirán al Presidente y Primer Vicepresidente por orden jerárquico en los casos de urgencia, enfermedad o cualquier causa y tendrán en estos casos idénticas atribuciones a las asignadas al Presidente.

Artículo 14°. Del Secretario General

El Secretario General del Comité Ejecutivo lo será de la asociación.

Sus competencias se extienden a:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso que serán aprobadas provisionalmente por el Comité Ejecutivo y finalmente por la Asamblea General.
- b) Llevar el Libro Registro de Socios.
- c) Actuar como Secretario de Asambleas y Comités Ejecutivos y demás órganos colegiados.
- d) Tener a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad.
- e) Firmar junto con el Presidente toda la correspondencia.
- f) Expedir certificaciones oficiales.
- g.-) Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea, Comité Ejecutivo y otros órganos de la Asociación. Enviar las actas a todos los miembros directivos y naciones afiliadas.

Artículo 15°. Del Tesorero

El Tesorero del Comité Ejecutivo lo será de la Asociación. Son sus competencias:

- a) Administrar los recursos económicos.
- b) La llevanza de los libros oficiales necesarios.
- c) Firmar con el Presidente toda la correspondencia y documentación relacionada con la Tesorería.
- d) Dar cumplimiento a las órdenes de pago expedida por el Presidente.

- e) Reemplazar en sus funciones al Secretario General en casos de ausencia temporal de éste, con las mismas atribuciones y derechos.
- f) El Tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el balance y estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados al Comité Ejecutivo, para que éste, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Así mismo tendrá las facultades que se han determinado en el Apartado del Presidente y sus facultades y atribuciones, siempre compartidas mancomunadamente con el mismo, salvo en las que se han determinado en el propio apartado como solidarias.

Capítulo V – Del cese en los cargos del Comité Ejecutivo

El Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo cesarán en su cargo por los siguientes motivos:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido elegido.
- b) Renuncia a petición del interesado.
- c) Voto de Censura aprobado por la Asamblea, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en él.
- d) Por inhabilitación de la leyes.

Capítulo VI – De los Comités de Asesoramiento

Artículo 16°. De los Comités

Todos los Comités serán órganos consultivos y de asesoramiento del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, sin capacidad de decisión alguna.

Se constituyen los siguientes Comités de Asesoramiento:

- a) Comité de Competición.
- b) Comité de Técnicos/ Entrenadores.
- c) Comité de Árbitros.
- d) Comité Mercadotecnia
- e) Cualesquiera otros que pudieran ser creados por decisión de la Asamblea General.

Artículo 17°. De su organización

1. Los comités estarán formados por:

- a) Un Presidente nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Asociación.
- b) Por un mínimo de tres y máximo de seis vocales, propuestos por su Presidente y ratificado por la Asamblea.
- c) No podrán formar parte de un mismo Comité dos miembros de un mismo país.

3. Las funciones y desarrollo organizativo de los diferentes comités serán establecida reglamentariamente.

TITULO III – DE LOS ASOCIADOS

Artículo 18°. Miembros

Podrán ser miembros de la Asociación las Federaciones Nacionales de Ibero América reconocidas por la normativa del País al que pertenezcan y que se encuentren afiliadas a la ITF.

Artículo 19° Afiliación

Toda Federación que desee convertirse en miembro debe presentar una solicitud por escrito al Secretario General de la Asociación que iniciará el oportuno trámite. El Comité Ejecutivo, una vez verificados los requisitos que ha de cumplir toda Federación Nacional que desee ser miembro de la Asociación Iberoamericana de Tenis, procederá en su caso, a la aceptación provisional de la misma. La Asamblea General deberá pronunciarse sobre su afiliación definitiva, será necesario para su admisión que sea aprobado por el 50 % de los miembros del Comité Ejecutivo mas uno. Y refrendado por la Asamblea General para la aceptación DEFINITIVA por el 51 %de la misma.

Artículo 20°. Derechos de los Miembros

Los Miembros tienen derecho a:

- a) Participar en la Asamblea General por medio de un Delegado con derecho a voz y voto.

- b) Formular propuestas al Comité Ejecutivo o al Presidente sobre los adjuntos del orden del DIA de la Asamblea General.
- c) Proponer candidatos a la Presidencia de la Asociación
- d) Participar en las competiciones organizadas por la Asociación
- e) Participar en los programas de asistencia y desarrollo de la Asociación
- f) Establecer todo derecho establecido en los presentes estatutos y Reglamentos
- g) Formar parte de los Comités que se integren.
- h) Causar baja en la Asociación en cualquier momento, a tal fin deberá enviar solicitud al Comité Ejecutivo con tres meses de antelación que acordará su baja provisional. La baja definitiva deberá ser aprobada por la siguiente sesión de la Asamblea General y será efectiva a partir de ese momento siempre que hubiera saldado sus obligaciones financieras con la Asociación.

El ejercicio de estos derechos está sujeto a las reservas que se deriven de otras disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos aplicables.

Artículo 21°. Obligaciones de los miembros

Los miembros se obligan a:

- a) Observar en todo momento los Estatutos, los reglamentos, las disposiciones y las decisiones de los órganos de la Asociación.
- b) Participar en las competiciones organizadas por la Asociación.
- c) Pagar, en su caso las cuotas que pudieran aprobarse, **que ningún miembro lo hará por adelantado**, sino justo en el momento en que se disponga a recibir el primer ingreso procedente de la Asociación Iberoamericana de Tenis, como consecuencia de subvención, asignación o repercusión asignada por su pertenecía a la Asociación y como consecuencia de la explotación del mercado perteneciente al Espacio Iberoamericano en el que fundamentalmente actúa.
- d) Hacer que sus propios miembros respeten los estatutos, reglamentos, decisiones de los órganos de la Asociación.
- e) Cooperar en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Respetar las reglas de competición

- g) Cumplir todas las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y en los demás reglamentos de la Asociación
- h) Mantener actualizados la composición y duración de sus consejos directivos, de sus datos de ubicación, así como de cualquier cambio que se produzca.

Artículo 22°. Sanciones

Las Asociaciones miembros podrán recibir las sanciones a las que se hagan acreedoras por incumplimiento de sus obligaciones. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta su exclusión definitiva de la Asociación. No obstante, no podrá ser separada de la misma ninguna Asociación miembros, sin antes haber sido oída.

Artículo 23°. Suspensión

- 1.- La Asamblea General es la responsable de suspender a un miembro. El Comité Ejecutivo puede, no obstante, suspender con efecto inmediato a un miembro que viole grave y reiteradamente sus obligaciones como miembro. La suspensión mantiene su vigencia hasta la Asamblea General siguiente, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción en el ínterin.
- 2.- La suspensión se confirma por una mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos por la Asamblea General siguiente. En caso contrario, se levanta la suspensión.
- 3.- Un miembro suspendido pierde sus derechos como miembro, incluido el derecho al voto. Los otros miembros no mantendrán contacto en el seno de la Asociación, en el plano y ámbito deportivo, con un miembro suspendido.

Artículo 24°. Exclusión

- 1.- La Asamblea General puede excluir a un miembro:
 - a) Si incumple sus obligaciones financieras con la Asociación
 - b) Si viola gravemente los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asociación.
 - c) Si pierde el Estatuto de Asociación representante de la Asociación de su País
- 2.- Para que una exclusión sea válida, se requiere la presencia en la Asamblea General de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto; además la propuesta debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos, salvo en el caso de miembros que hayan sido ELEGIDOS por la Asamblea para sus cargos, que solo

podrán ser excluidos mediante el voto de censura o cualquiera otra de las causas previstas.

TITULO 1V – DEL REGIMÉN ECONÓMICO

Artículo 25°. Patrimonio

El Patrimonio inicial de la Asociación es inexistente.

Artículo 26°. Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas sociales de carácter anual que acuerde el Comité Ejecutivo
- b) Los productos y explotación de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde el Comité Ejecutivo.

Artículo 27°. Presupuestos, ingresos, gastos y responsabilidad.

1.-La vida económica de cada ejercicio se regula mediante el presupuesto de ingresos y gastos.

2.-La fecha de cierre de cada ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre

3.-La aprobación del presupuesto corresponde a la Asamblea General.

4.-El presidente y las demás personas encargadas de la administración, responderán ante el Comité Ejecutivo, y éste a su vez ante la Asamblea General, del empleo correcto de los fondos y de sus justificaciones.

5.-Los gastos originados serán atendidos con recursos propios, con excepción del local que quedará a cargo de la afiliada correspondiente al país donde radique la Asociación.

6.-La administración de los fondos de la Asociación, se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

TITULO V – DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 28º- Causas

La Asociación se disolverá por la voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General convocada al efecto, por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil de España y por sentencia judicial firme.

Artículo 29º Destino Patrimonial

En caso de disolución los bienes serán entregados a las Federaciones Nacionales afiliadas en partes iguales.

TITULO SEXTO – DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA.

Artículo 30º. – Iniciativa

El Presidente, el Comité Ejecutivo o un número de miembros no inferior a la cuarta parte de los afiliados a la Asociación podrán solicitar la modificación de los estatutos y reglamentos de la Asociación a tal fin deberán preparar una ponencia o proyecto de estatutos o reglamento para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 31º. – Quórum

- 1.- Para proceder a la modificación de los estatutos será necesaria una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General.
- 2.-Para proceder a la aprobación o modificación reglamentaría será suficiente la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General.